



ESTATUTOS

de la

**Ilustre y Franciscana Cofradía del
Santísimo Cristo de las Misericordias
y Nuestra Señora de las Lágrimas**

(Jaén)





OBISPADO DE JAÉN
SECRETARIA

Nº. de Registro... 259.2009
SALIDA... 12-I-2009

MONS. RAMÓN DEL HOYO LÓPEZ,
Por la gracia de Dios y la Sede Apostólica, Obispo de Jaén

Habiendo recibido expediente de la Ilustre y Franciscana Cofradía del Santísimo Cristo de las Misericordias y Nuestra Señora de las Lágrimas (P^a. de Ntra. Sra. de la Merced, de Jaén) en que solicita la reforma de sus Estatutos, que fueron aprobados el 9-I-1992; previo informe del Sr. Delegado Episcopal para las Cofradías y del Fiscal General de este Obispado y una vez incorporadas las reformas indicadas por el mismo, se accede a la aprobación de la nueva redacción de dichos Estatutos (Anexo), a tenor de lo que dispone el cn. 391.

Dado en Jaén, a veintinueve de diciembre de dos mil ocho.

+ *Ramón del Hoyo López*
Obispo de Jaén

Por mandato de S.E. Rvdma.
Antonio Javier Cañada Morales
Canciller-Secretario General



A. J. Cañada

Ilmo. Sr. Delegado de Cofradías y Hno. Mayor de la Ilustre y Franciscana Cofradía del Santísimo Cristo de las Misericordias y Nuestra Señora de las Lágrimas (P^a. de Ntra. Sra. de la Merced, de Jaén).

**OBISPADO DE JAÉN
SECRETARÍA GENERAL**

OBISPADO DE JAÉN
SECRETARÍA

Nº. de Registro... 271-2009
SALIDA... 14-I-2009

Jaén, 13 de enero de 2008

Hno. Mayor de la Ilustre y Franciscana Cofradía del
Santísimo Cristo de las Misericordias y Ntra. Sra. de las
Lágrimas. (P^a de Ntra. Sra. de la Merced). JAÉN.

Estimado Sr.:

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo ha firmado la reforma de artículos de los
Estatutos de la Cofradía de la Ilustre y Franciscana Cofradía del Santísimo Cristo
de las Misericordias y Ntra. Sra. de las Lágrimas, con sede en la Parroquia de
Ntra. Sra. de la Merced, de Jaén

Puede pasar a recoger el documento correspondiente por las oficinas
generales de este Obispado en horas de oficina al público: lunes a viernes de 9'00
a 14'00 h.

Si desea que se le envíe, indiquen domicilio al que pueden ser remitidos.
Previamente se han de abonar las tasas correspondientes en "Pagaduría" por
transferencia, giro postal o a su comodidad.

Atentamente.




Secretaria General.

OBISPADO DE JAEN
Tasa... 7,75€



ORDEN DE FRAILES MENORES

PROVINCIA FRANCISCANA DE GRANADA
DE NTRA. SRA. DE REGLA

MINISTRO PROVINCIAL

Reg. N° C 024/2008

Sr. D. Vicente Izquierdo Cañada
Hermano Mayor de la Cofradía
del Stmo. Cristo de las Misericordias y
Nuestra Señora de las Lágrimas (Estudiantes)
Parroquia Ntra. Sra. De la Merced
C/ Merced Alta, 13
23002 JAÉN

**AL HERMANO MAYOR Y JUNTA DE GOBIERNO DE LA ILUSTRE
COFRADÍA DEL STMO. CRISTO DE LAS MISERICORDIAS Y NUESTRA
SEÑORA DE LAS LÁGRIMAS (ESTUDIANTES)**

Cumplidos los requisitos que el Definitorio Provincial de la PROVINCIA FRANCISCANA DE GRANADA DE NUESTRA SEÑORA DE REGLA pedía, a través de su Ministro Provincial, una vez oído y leído el parecer del Obispado de Jaén, por medio de D. José López Chica, Delegado Episcopal, y el informe de la Fraternidad de Martos.

CONCEDE el título de **FRANCISCANA** a su Cofradía, con el deseo de que se haga público el día 8 de marzo, en la celebración solemne de los cultos a sus titulares, presididos por el Ministro Provincial, Fr. Severino Calderón Martínez, ofm.

Esto significa que, por el hecho de llamarse así, deben los hermanos imbuirse del espíritu franciscano, conocer la vida y espiritualidad de San Francisco, mantener los vínculos fraternos con la familia franciscana y esmerarse en la formación permanente, en la solidaridad con los pobres y en la celebración de su fiesta y las de la Orden Franciscana.

La concesión de este título que supone la alteración de la, hasta ahora, denominación canónica, deberá ser conforme a la autoridad eclesiástica diocesana, a la que se le hace saber de este documento.

Reciba un saludo fraterno.

En el Convento de San Francisco, de Cádiz, Curia Provincial, a 25 de febrero de 2008.



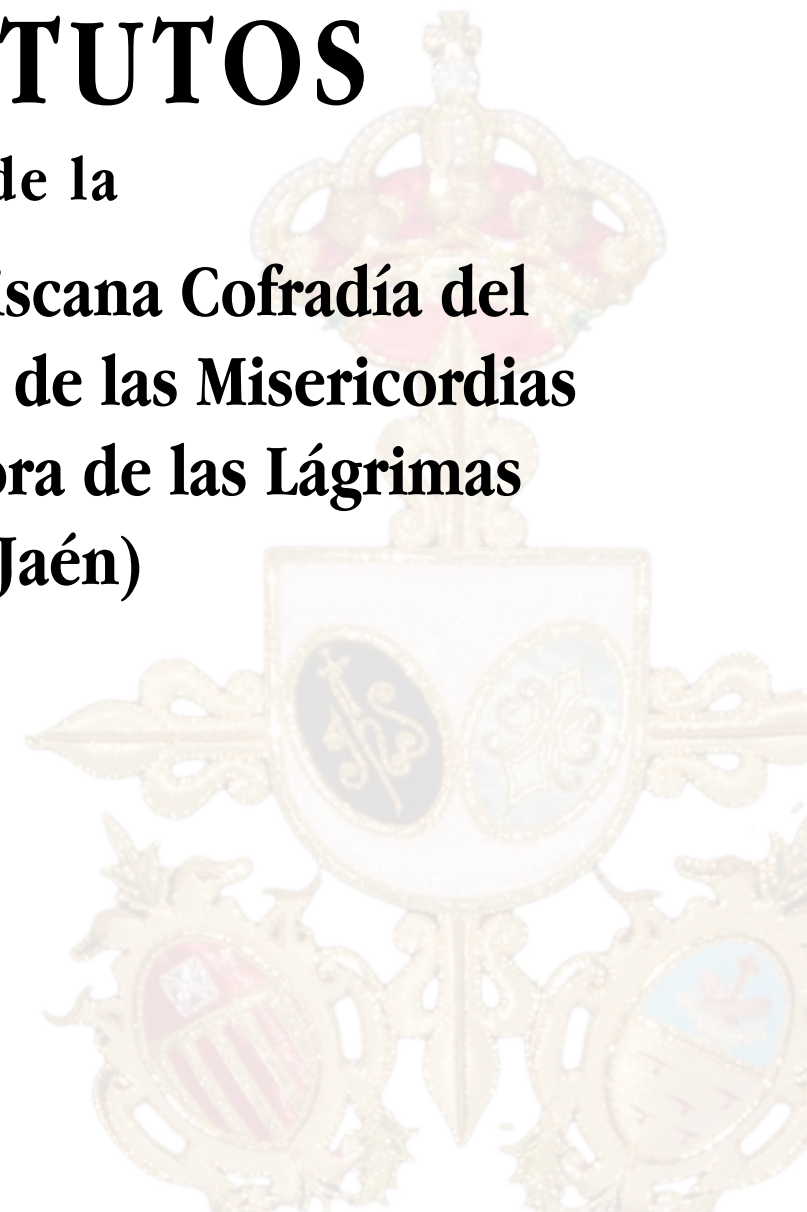
Fr. Severino Calderón Martínez, OFM
Ministro Provincial



ESTATUTOS

de la

**Ilustre y Franciscana Cofradía del
Santísimo Cristo de las Misericordias
y Nuestra Señora de las Lágrimas
(Jaén)**



INTRODUCCIÓN

El jueves día 16 de mayo de 1946 se celebró en la iglesia parroquial de San Bartolomé la reunión fundacional de la que desde entonces, por el carácter de sus componentes, habría de ser conocida como la Cofradía de los Estudiantes de Jaén, adoptándose par la misma el título de Cofradía del Santísimo Cristo de las Misericordias y Nuestra Señora de las Lágrimas. Ese mismo año, el día 15 de diciembre, quedaba canónicamente erigida en la Iglesia de San Bartolomé, al sancionar sus Estatutos el Obispo de la Diócesis, doctor D. Rafael García y García de Castro. En los mismos se establecía que la Estación de Penitencia anual tendría lugar cada Lunes Santo desde el Real Monasterio de Santa Clara, de donde realizó su primera salida procesional el día 31 de marzo de 1947.

Un año más tarde, el 17 de abril de 1947, se llevó a cabo una reforma de Estatutos promovida por la Comunidad Clarisa mediante la que se fijaba la sede canónica en el Real Monasterio de Santa Clara, donde ha permanecido hasta la reforma de 1991.

A lo largo de sus sesenta y dos años de existencia, la cofradía ha realizado su Estación de Penitencia desde diversos templos de la ciudad, una vez que en 1960 hubo de abandonar físicamente el Monasterio de Santa Clara por incompatibilidad entre las medidas de las nuevas canastillas de los pasos y la puerta del cenobio, imposible de modificar, como hubiera sido deseo de la cofradía, según queda reflejado en el Libro de Actas de la misma.

Esta condición nómada llevó a la cofradía a continuar su vida comunitaria en el Real Monasterio de Santa Clara, pero a salir en 1960 y 1961 del entonces convento de La Merced, y en 1962, 1963 y 1965 de la Santa Iglesia Catedral, siempre con carácter excepcional. En 1964 salió por primera vez desde la nueva Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Belén y San Roque, donde se asentaría dos años más tarde y por un periodo de catorce.

Una nueva incompatibilidad, esta vez de carácter urbanístico, pues la procesión había de discurrir en parte de su recorrido de regreso a la Iglesia por una carretera general cada día más colapsada de tráfico, que impedía el recogimiento y devoción propias de la manifestación pública que se realizaba, aconsejó a la Junta de Gobierno promover un nuevo traslado, que en 1980 supuso el asentamiento de la cofradía en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Merced, donde continúa.

Como venerado titular fue elegido el dulcísimo Cristo de las Misericordias, también conocido como Cristo del Bambú, propiedad de la Comunidad Clarisa, que se veneraba en el coro alto del Real Monasterio, al que regresó en 1941 tras haber sido expoliado durante la guerra civil y posteriormente recuperado en el Monasterio de Pedralves. Se trata de una talla fechable entre los años 1570 y 1575, de autor desconocido, pero atribuida por los especialistas

a la gubia del escultor Juan Bautista Vázquez, el Viejo, natural de la localidad salmantina de Pelayos, si bien afincado desde 1560 en Sevilla, donde pudo haber sido encargada la talla. Estilísticamente es una imagen realizada a caballo entre el final del Renacimiento y el inicio del Barroco andaluz, que sobrecoge e incita a la devoción por su extraordinaria dulzura. Ha sido restaurado en tres ocasiones conocidas: una en 1947 por el imaginero cordobés Juan Martínez Cerrillo, otra en 1979 en Córdoba por Miguel Arjona Navarro, y una tercera, en 1998 en el interior del monasterio, por María José López de la Casa.

El sobrenombre de Cristo del Bambú no tiene origen cierto y se atribuye a tres causas distintas, la primera de las cuales, alusiva al tipo de madera en que está confeccionada la imagen es rotundamente falsa. Las otras dos hacen referencia a las marcas de latigazos que presenta la policromía de la talla, similar a golpes de caña, según el gusto artístico sevillano de la época, y a la decoración que, para cultos antiguos, se colocaba en la Cruz o junto a ella, a base de cañas de bambú.

El Santísimo Cristo recibe culto durante todo el año en el Real Monasterio de Santa Clara, desde donde es trasladado a la Iglesia Parroquial de La Merced en público y devoto Via Crucis organizado por la cofradía en los días próximos al Lunes Santo.

La imagen de candelero de Nuestra Señora de las Lágrimas es obra del imaginero Juan Martínez Cerrillo, que la labró entre 1936 y 1938 para la hermandad cordobesa del Calvario, en la que se mantuvo como titular hasta 1945, bajo la advocación de Nuestra Señora del Mayor Dolor y Esperanza. En 1947 fue adquirida por la Cofradía de los Estudiantes de Jaén a su autor, que había recuperado su posesión, en la cantidad de tres mil pesetas. Desde ese mismo año es titular de la cofradía, en sustitución de la Dolorosa prestada por la Condesa de Fuenrubia para la primera Estación Penitencial. La imagen fue restaurada en 1985 por su autor, y en 1995 en Córdoba por el imaginero Antonio Bernal Redondo.

Desde 1948 hasta 1975, con algunas lagunas temporales, la cofradía incorporó a su Estación de Penitencia una imagen de María Magdalena, que le fue cedida por la Congregación del Santo Sepulcro, a cuyo dominio volvió tras el traslado de la Cofradía a la Iglesia Parroquial de la Merced. Se trata de una talla completa, en madera policromada, dorada y estofada, realizada en un taller valenciano en 1928.

En el año 2001, la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (Claretianos), después de más de un siglo de permanencia en nuestra capital, ponía fin a su fructífera labor sacerdotal desarrollada desde la Parroquia de Ntra. Sra. de la Merced, sede canónica de nuestra Hermandad. La cofradía, que desde el año 1980 compartió con ellos hasta su marcha dos décadas de convivencia y colaboración, reconoce a la comunidad claretiana su grandísima actividad misionera, apostólica y evangelizadora puesta al servicio espiritual del pueblo cristiano de Jaén, en general, y al de la Hermandad en particular.

CAPÍTULO I

TÍTULO, CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, FINES Y SEDE SOCIAL DE LA COFRADÍA

ARTÍCULO 1. TÍTULO DE LA COFRADÍA.

El título o nombre de esta cofradía es el de ILUSTRE Y FRANCISCANA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS Y NUESTRA SEÑORA DE LAS LÁGRIMAS, conocida también por el sobrenombre de COFRADÍA DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 2. CONSTITUCIÓN DE LA COFRADÍA.

Esta cofradía se constituye como asociación pública de la Iglesia en virtud de decreto de erección canónica del obispo Diocesano.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA DE LA COFRADÍA.

Nuestra cofradía está formada por un grupo de cristianos de ambos sexos procedentes de diferentes parroquias de esta ciudad de Jaén que, dentro de la comunidad parroquial de la Merced, se unen, a impulsos de una particular devoción hacia el Santísimo Cristo de las Misericordias y Nuestra Señora de las Lágrimas, para fomentar especialmente su culto y para dar testimonio de la fe y fraternidad cristianas.

ARTÍCULO 4. FINES DE LA COFRADÍA.

Esta cofradía, en estrecha unión con la comunidad de fe y culto que es la Parroquia en que radica, y consciente de que la confraternidad y solidaridad entre los miembros y de estos hacia todos los demás debe marcar su vida durante todo el año, se proponen como fines principales: formar humana y cristianamente a sus cofrades *“por medio de ejercicios de piedad espirituales y corporales, de la instrucción, de la plegaria y las obras de penitencia y misericordia”* (Cons. Lit. n. 105); tratar de que la espiritualidad, como estilo de vida, presida todas las actividades; manifestar públicamente su fe, de acuerdo con las normas de la Iglesia Diocesana.

ESCUDO:

El escudo de la cofradía será el siguiente: sobre una Cruz de Calatrava, un escudo español, en el interior del cual habrá dos óvalos con los anagramas de Jesús Sacramentado (JHS) y María (M). Sobre el escudo español, una Corona Real Borbónica, acompañándose de dos blasones en contorno oval, reproduciendo, el de la diestra, las armas completas de la Orden de la Merced, por la parroquia que actualmente acoge a la cofradía, mientras que el de la siniestra carga las armas franciscanas.

TRAJES DE ESTATUTOS:

Esta cofradía dispone de dos trajes de estatutos, uno para la sección del Santísimo Cristo y otro para la de Nuestra Señora de las Lágrimas.

El traje de estatutos de la sección del Santísimo Cristo estará compuesto por: túnica de raso negro, caperuz de raso blanco, que deberá llegar hasta la cintura, por delante redondeado y por detrás acabado en pico y rematado por una borla de seda blanca; capa de raso negro forrada de lanilla blanca, y ceñidor de cordón de seda blanca.

El traje de estatutos de la sección de la Santísima Virgen estará compuesto por túnica y capa de lanilla blanca, caperuz de raso azul en igual forma que el de la sección del Cristo, y un cingulo a modo de fajín, formado por cuatro cordones superpuestos de seda azul.

ARTÍCULO 5. SEDE O DOMICILIO SOCIAL.

La cofradía tiene su sede canónica en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Merced de la ciudad de Jaén.

CAPÍTULO II

MIEMBROS DE LA COFRADÍA

ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE PLENO DERECHO.

Para ser miembro de pleno derecho, gozando de vos y voto dentro de la Cofradía, se requiere:

- a) Tener la mayoría de edad canónica, es decir, 18 años cumplidos.
- b) Haber solicitado la inscripción con un año de antelación, durante el cual será considerado aspirante.
- c) Haber sido recibido como nuevo cofrade, durante el acto comunitario que tendrá lugar durante la Junta General que celebrará esta cofradía el Sábado de Pasión.
- d) Estar inscrito en el Libro Registro de cofrades.
- e) No estar incurso en ninguno de los casos previstos en el canon 316 del Código de Derecho Canónico.

ARTÍCULO 7. DEBERES GENERALES DEL COFRADE.

Todo cofrade, por el hecho de serlo, se compromete a vivir cristianamente en su vida privada y pública, aceptando expresamente las leyes y normas de la Iglesia, así como las exigencias de asistencia y participación en los actos generales de la cofradía, colaborando con la misma, cumpliendo los acuerdos y desempeñando en ella los cargos de responsabilidad que se le puedan confiar.

ARTÍCULO 8. DERECHOS GENERALES DEL COFRADE.

Todo cofrade de pleno derecho podrá asistir a las juntas generales con voz y voto, usar el distintivo y hábito propio en los actos determinados en estos estatutos, ser elector y elegible para desempeñar cargos directivos y, en general, disfrutar de aquellos otros derechos que dimanen del articulado de estos estatutos, siempre que, en cada caso, reúna los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 9. SANCIONES DEL COFRADE.

Cuando un cofrade incumpla gravemente, con hechos probados, alguno de los deberes generales, después de ser oído y amonestado por el Hermano Mayor, podrá ser expulsado temporal o definitivamente de la cofradía, a juicio de la Junta de Gobierno.

En el Reglamento de Régimen Interno se desarrollará todo lo referente a la imposición de sanciones a los cofrades.

ARTÍCULO 10. MIEMBROS ELECTORES Y ELEGIBLES.

Es elector todo cofrade de pleno derecho, siendo a la vez, elegible para cualquier cargo directivo, con tal que tenga una antigüedad de, al menos, tres años, no ocupe cargo político alguno, esté libre de cualquier cláusula prohibitiva, especialmente de las señaladas en el párrafo segundo del canon 316, así como de cualquier situación matrimonial o familiar irregular, y preferentemente si tienen su domicilio en esta población o trabaja en ella habitualmente.

ARTÍCULO 11. INCOMPATIBILIDADES Y DURACIÓN DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.

El desempeño de un cargo directivo en esta cofradía es incompatible con otro en cualquier otra.

La duración de cualquier cargo directivo será de tres años, pudiendo ser reelegido para igual periodo de tiempo por una sola vez. En todo caso, este periodo de seis años nunca podrá ser rebasado, salvo en algún caso extraordinario, por expresa autorización escrita del Obispo Diocesano.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA COFRADÍA

A. ÓRGANOS COLEGIALES.

ARTÍCULO 12. ÓRGANOS COLEGIALES DE QUE CONSTA.

Esta cofradía consta de Junta General, Junta de Gobierno y Comisión Permanente.

ARTÍCULO 13. JUNTA GENERAL. CONSTITUCIÓN.

La Junta General, órgano supremo de gobierno de esta cofradía, se considera constituida como tal desde el momento en que esté presente el diez por ciento de sus cofrades de pleno derecho.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

Son funciones de la Junta General:

- a) Conocer los planes de actuación de la Cofradía, a propuesta de la Junta de Gobierno, y hacer propuestas sobre ellos.
- b) Elegir al Hermano Mayor por el procedimiento que se indica más abajo.
- c) Designar, a propuesta de la Junta de Gobierno, el Consejo o dos consejeros, al menos, de Asuntos Económicos.
- d) Conocer y aprobar el estado de cuentas que presente la Junta de Gobierno.
- e) Aprobar la modificación de estatutos a propuesta de la Junta de Gobierno según las normas del derecho.
- f) Aprobar y modificar el Reglamento de Régimen Interno a propuesta de la Junta de Gobierno, el cual, para su entrada en vigor, ha de contar con el visto bueno del Obispo Diocesano. Este reglamento no podrá modificarse sin causa grave en al menos cinco años.

ARTÍCULO 15. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.

La Junta General se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al año, el Sábado de Pasión. Y con carácter extraordinario:

- a) Cuando lo estime conveniente el Obispo.
- b) A propuesta de la Junta de Gobierno.
- c) A petición, por escrito, del veinticinco por ciento de los cofrades. En este caso, se requerirá un quórum del ochenta por ciento de los firmantes.
- d) En el supuesto de modificación de estatutos, según derecho (cn. 312).

ARTÍCULO 16. ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.

Podrá tomarse acuerdos en Junta General:

- a) Supuesta la asistencia o quórum exigido en el artículo 13, serán válidos los acuerdos, si cuentan estos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes. Si después de dos escrutinios ineficaces persistiera la igualdad de votos, el Hermano Mayor puede resolver el empate con su voto. En el supuesto de modificación de estatutos, será necesario el voto favorable de dos tercios.
- b) En caso de no cubrirse el quórum exigido en el artículo 13, los acuerdos necesitarán la aprobación del Sr. Obispo de la diócesis, solicitada esta por el Hermano Mayor y con el visto bueno del Capellán, a través de la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías, y siempre que se haya observado en la votación el procedimiento indicado.

ARTÍCULO 17. JUNTA DE GOBIERNO. COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN.

La Junta de Gobierno de la cofradía la componen el Capellán, el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor, el Secretario, el Tesorero y los Vocales. Todos con voz y voto, excepto el Capellán, que sólo tiene voz.

Se considerará válidamente constituida cuando esté presente la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Son funciones de la Junta de Gobierno:

- a) Concretar los planes aprobados por la Junta General y programar las actividades de la cofradía.
- b) Proponer a la Junta General, de una a tres candidaturas completas.
- c) Proponer a la Junta General, los miembros del Consejo Económico o dos consejeros al menos. (cn. 1280)
- d) Presentar para su aprobación por la Junta General, el estado de cuentas de la Cofradía.
- e) Presentar los presupuestos ordinario y extraordinario, a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías para su aprobación (cn. 319 y 1276).
- f) Disponer de los fondos necesarios para la ejecución de los presupuestos, ordinarios y extraordinario, aprobados por la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.
- g) Proponer a la Junta General la posible modificación de estatutos.
- h) Proponer a la Junta General la aprobación y posibles modificaciones del Reglamento de Régimen Interno.

ARTÍCULO 19. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.

La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, dos veces al año con carácter ordinario. Podrán convocar a reunión extraordinaria de la misma el Capellán, el Hermano Mayor o a propuesta de dos tercios de sus componentes.

ARTÍCULO 20. ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Para la validez de sus acuerdos, será necesaria la mayoría absoluta de los votos de los presentes válidamente convocados, con tal de que haya quórum (cn. 119.2º).

ARTÍCULO 21. COMISIÓN PERMANENTE. COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN.

Forman la Comisión Permanente de esta cofradía el Capellán, el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor, el Secretario y el Tesorero.

Se estimará constituida como tal estando presente la mitad más uno de los miembros.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Resolver los asuntos ordinarios de la cofradía.
- b) Preparar las reuniones y el orden del día de la Junta de Gobierno, así como ejecutar los acuerdos de la misma.
- c) Promover cuantas actividades, conforme a su naturaleza y fines, convengan a la cofradía para su buena marcha.

ARTÍCULO 23. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES Y ACUERDOS.

La Comisión Permanente, como órgano ejecutivo de la Junta de Gobierno, se reunirá siempre que sea necesario.

Los acuerdos se toman por mayoría de votos presentes, siendo decisorio, en caso de empate, el del Hermano Mayor.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA COFRADÍA

B. ÓRGANOS PERSONALES

ARTÍCULO 24. EL CAPELLÁN.

El Capellán de la cofradía, maestro, sacerdote y pastor, tiene la misión de alimentar la vida espiritual y el espíritu apostólico de los cofrades, promoviendo la unidad entre ellos y de la cofradía con la Iglesia. Debe sentirse cercano, orientar y colaborar en la buena marcha de la cofradía, a cuyos actos tiene derecho de asistir siempre.

ARTÍCULO 25. NOMBRAMIENTO DEL CAPELLÁN.

El nombramiento del Capellán corresponde al Obispo diocesano, conforme a las normas del Derecho. Pero, si no provee de otro modo, desempeñará las funciones de Capellán el Párroco de la Merced.

ARTÍCULO 26. EL HERMANO MAYOR.

El Hermano Mayor de nuestra cofradía deberá ser reconocido únicamente por su espíritu cristiano y sentido de la Iglesia, no contando nunca para su elección el criterio económico ni la influencia social, debiendo contar con el certificado de formación requerido por la normativa diocesana en vigor.

ARTÍCULO 27. ELECCIÓN DEL HERMANO MAYOR.

Para elegir al Hermano Mayor de la Cofradía se procederá así:

- a) La Junta de Gobierno propondrá a la Junta General de una a tres candidaturas completas, integradas cada una por un Hermano Mayor, un Vice-Hermano Mayor y un Tesorero, escogidos de entre los cofrades elegibles.
La Junta General podrá también presentar candidaturas completas, si van éstas respaldadas por la firma de un mínimo del diez por ciento de electores.
- b) La elección, que se hará mediante voto secreto, será válida si, cumplido el artículo 13, sale aprobada una candidatura por mayoría absoluta de los presentes.

Si ninguna candidatura logra dicha mayoría, se efectuará una nueva elección a los quince días, concurriendo a la misma sólo las dos candidaturas que obtuvieron más votos.

Si hubo empate, concurrirán a esta segunda vuelta las dos candidaturas cuyos Hermanos Mayores sean de mayor edad. Si después de la nueva votación persiste el empate, quedará elegida la de más edad.

- c) En todo caso, el proceso de elecciones se hará conforme a la normativa diocesana en vigor.

ARTÍCULO 28. CONFIRMACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

El Hermano Mayor estará al frente de la cofradía con todas las atribuciones, derechos y deberes, sólo desde el momento en que, confirmado en el cargo, mediante notificación escrita, por el Obispo diocesano (cn. 317-1), tome posesión del mismo comprometiéndose solemnemente, mediante juramento ante el Párroco, a cumplir los deberes que le imponen el Código de Derecho Canónico y estos estatutos.

ARTÍCULO 29. DEBERES ESPECIALES DEL HERMANO MAYOR.

El Hermano Mayor de esta cofradía se preocupará especialmente de la formación integral, humana y cristiana (cn. 329; cfr. 217) de los cofrades; de la correcta administración de los bienes de la cofradía, con las demás cofradías y con la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL HERMANO MAYOR.

Las funciones del Hermano Mayor son:

- a) Convocar, moderar y presidir las reuniones de la Junta General, Junta de Gobierno y Comisión Permanente.
- b) Representar a la cofradía oficialmente.
- c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la cofradía.
- d) Elegir al Secretario General de la Cofradía.
- e) Separar a los cargos directivos, después de haber oído a la Junta de Gobierno, al miembro o miembros que incumplan gravemente alguno de los deberes específicos de su cargo.
- f) Cuidar debidamente de los bienes de la cofradía.
- g) Autorizar con su firma la disposición de fondos estimada conveniente por la Junta de Gobierno para la ejecución de los presupuestos ordinario y extraordinario, aprobados por la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades.
- h) Velar por el cumplimiento de todo tipo de acuerdos tomados.

- i) Colaborar con el Capellán para el cumplimiento de las tareas del mismo.
- j) Presidir a la Cofradía en los actos de culto y en las procesiones.
- k) Rendir cuentas todos los años a la autoridad eclesiástica y dar cuenta exacta de las limosnas recibidas.
- l) Pedir licencia a dicha autoridad para realizar gastos extraordinarios.

ARTÍCULO 31. DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y SUSTITUCIONES.

El Hermano Mayor podrá delegar determinadas funciones propias o designar sustitutos para los demás cargos, en casos de enfermedad, necesidad o ausencia, consignándolo siempre por escrito.

ARTÍCULO 32. ELECCIÓN DE LOS DEMÁS MIEMBROS.

El Hermano Mayor entrante elige al Secretario, siempre de entre los elegibles. El resto de los cargos que queden pendientes los elige la nueva candidatura.

ARTÍCULO 33. VICE-HERMANO MAYOR. FUNCIONES.

Las funciones del Vice-Hermano Mayor son:

- a) Sustituir al Hermano Mayor en los casos de enfermedad, necesidad o ausencia.
- b) Ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones ordinarias.
- c) Coordinar la labor de las Vocalías o Secciones.

ARTÍCULO 34. HERMANO MAYOR HONORARIO.

Cuando algún cofrade haya prestado una dedicación y servicio especiales a la Cofradía, en concreto al menos tres mandatos completos, podrá ser propuesto para detentar el título de Hermano Mayor Honorario. La propuesta partirá de la Junta de Gobierno, que habrá de someterlo a votación secreta en una Junta General. La petición será elevada a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías, la cual, si lo estima pertinente, recabará la correspondiente confirmación del Obispo Diocesano.

La Cofradía no podrá conferir ningún otro título.

ARTÍCULO 35. SECRETARIO DE LA COFRADÍA. FUNCIONES.

Las funciones del Secretario de la cofradía son:

- a) Levantar las actas de las reuniones y hacer las comunicaciones pertinentes.
- b) Comunicar a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías el nombre del Hermano Mayor elegido, para la confirmación en el cargo por el Obispo de la diócesis.
- c) Todo lo relacionado con la correspondencia, citaciones y documentación de la cofradía.
- d) Llevar al día el Registro de Cofrades, en el que constará la fecha de altas y bajas.
- e) Hacer publicar, con suficiente antelación, las candidaturas presentadas válidamente.
- f) Realizar las funciones que le encarguen o deleguen el Hermano Mayor y el Capellán.

ARTÍCULO 36. TESORERO DE LA COFRADÍA. FUNCIONES.

Las funciones del Tesorero son:

- a) Llevar al día la contabilidad.
- b) Ejecutar el cobro diligente y oportuno de las cuotas.
- c) Preparar el estado de cuentas que la Junta de Gobierno ha de presentar a la Junta General.
- d) Elaborar los presupuestos que la Junta de Gobierno ha de presentar a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.
- e) Disponer, ordenar y archivar diligentemente cuantos documentos económicos afecten a la cofradía.
- f) Disponer, junto con el Hermano Mayor, de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.
- g) Realizar y mantener actualizado el inventario de cuantos bienes posea la cofradía.

ARTÍCULO 37. CONSEJEROS DE ASUNTOS ECONÓMICOS. FUNCIONES.

Serán dos, al menos, según dispone el Código de Derecho Canónico (cn. 1280) y tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Tesorero en la confección de los presupuestos, ordinario y extraordinario, que la Junta de Gobierno ha de presentar para su aprobación a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.
- b) Revisar el estado de cuentas que la Junta de Gobierno ha de presentar para su aprobación.
- c) En general, prestar su ayuda y consejo a la cofradía y al Hermano Mayor, en concreto, en todo lo concerniente a la economía de la cofradía.

ARTÍCULO 38. VOCALES.

En nuestra cofradía habrá cuatro vocalías, al frente de cada una de las cuales estará el respectivo encargado, responsable de la actividad de la misma ante el Hermano Mayor y bajo la coordinación del Vice-Hermano Mayor.

Dichas vocalías son las de Formación, Caridad y Convivencia, Cultos y Espiritualidad y Manifestaciones Públicas.



CAPÍTULO IV

VIDA DE LA COFRADÍA

ARTÍCULO 39. VIDA DE LA COFRADÍA.

Nuestra Cofradía aspira a ser durante todo el año un lugar de educación en la fe, de celebración de la misma, de caridad y comunicación de bienes y de testimonio de Jesucristo en el mundo. Con este fin programará cada año sus actividades.

La Cofradía se compromete a colaborar activamente con sus miembros en las iniciativas parroquiales de todo tipo, bajo la coordinación del Párroco de la Iglesia de la Merced.

La Cofradía se compromete igualmente a solicitar y preguntar al Párroco en todo lo referente a cultos y organización en los cuales interfieran los locales y estancias de la Parroquia de la Merced.

ARTÍCULO 40. FORMACIÓN DE LOS COFRADES.

Para conseguir la formación cristiana integral de los miembros de la Cofradía, la Vocalía de Formación establecerá y ejecutará, de acuerdo con el Capellán, un plan de formación anual, dirigido especialmente a los aspirantes.

Promoverá igualmente iniciativas encaminadas a conseguir la madurez de la persona humana de los cofrades y a que al mismo tiempo, conozcan, vivan y anuncien el misterio de la Salvación, sin excluir la colaboración de la Cofradía con las tareas de formación de otros cristianos dentro de nuestra Parroquia.

ARTÍCULO 41. CARIDAD Y CONVIVENCIA.

Es misión de esta vocalía fomentar la vida social, cultural y humana de los cofrades y mantener vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados, cofrades o no. Para ello, organizará actos de convivencia para conocerse mejor, estudiar problemas comunes y fomentar la participación, sobre todo con motivo del Adviento y la Cuaresma. Se elaborará un orden del día en cada caso.

La Cofradía destinará el diez por ciento de los ingresos fijos para ayudar a los necesitados en total coordinación con Cáritas Parroquial.

En la medida de sus posibilidades, la Cofradía atenderá las necesidades de la comunidad de religiosas del Real Monasterio de Santa Clara, asistiéndola bien en especie, bien económicamente.

ARTÍCULO 42. CULTOS Y ESPIRITUALIDAD.

A fin de promover el culto público, esta vocalía cuidará por todos los medios de que la Palabra de Dios, la oración y los Sacramentos, alimenten la vida espiritual de los cofrades. Para ello, programará cada año, siempre de acuerdo con el Párroco, los actos de culto litúrgicos y devocionales siguientes:

- Cada Cuaresma, próxima la Semana Santa, en la iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Merced, un triduo solemne al Santísimo Cristo de las Misericordias y María Santísima de las Lágrimas, para promover la devoción de todos los cofrades, terminando con la función principal seguida de comunión general.
En casos de excepcional importancia, por acuerdo de la Junta de Gobierno, previa aprobación de la autoridad eclesiástica y con el visto bueno del Párroco y la comunidad clarisa, podrá ser trasladado este culto a la iglesia del Real Monasterio de Santa Clara.
- El primer domingo de mayo, en el Real Monasterio de Santa Clara, una solemne fiesta en honor de nuestro titular, con motivo de celebrarse el día 3 de ese mes la festividad del Santísimo Cristo de las Misericordias.
- Con motivo del traslado del Santísimo Cristo de las Misericordias desde el Real Monasterio de Santa Clara a la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Merced, un solemne via-crucis penitencial que se rezará durante el trayecto, iniciándose en Santa Clara y concluyendo en la Merced.
- La víspera al traslado en via-crucis del Santísimo Cristo de las Misericordias desde el Real Monasterio de Santa Clara a la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Merced, en la iglesia del monasterio, una solemne vigilia de adoración al Santísimo Sacramento del altar, debidamente expuesto a los fieles.
- Antes del inicio de la estación de penitencia, una solemne misa de comunión general.
- El Lunes Santo, salvo acuerdo en contra tomado por la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno, o adoptado por ésta atendiendo a fuerzas mayores que impidan la convocatoria de Junta General, solemne Estación de Penitencia por las calles de Jaén con los sagrados titulares, estandartes y bandera de la Cofradía.
- El segundo sábado de septiembre, con ocasión de la fiesta que la Iglesia dedica a Nuestra Señora de los Dolores el día 15 de ese mes, una solemne Eucaristía con posterior besamano a la imagen de Nuestra Señora de las Lágrimas.
- Todos los primeros sábados de cada mes, alternativamente en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Merced o en el Real Monasterio de Santa Clara, celebración de la Eucaristía.

ARTÍCULO 43. MANIFESTACIONES PÚBLICAS.

Esta vocalía se responsabilizará de que las manifestaciones públicas de la Cofradía y concretamente las procesiones y via-crucis externos, se desarrollen siempre según las normas litúrgicas, las disposiciones del Código de Derecho Canónico y las que pueda dictar el Obispo diocesano.

ARTÍCULO 44. COORDINACIÓN CON LAS ESTRUCTURAS ECLESIALES.

La Cofradía, a través sobre todo del Hermano Mayor, coordinará siempre sus actividades y compromisos con la Parroquia, colaborando con ella en sus actividades, con las demás cofradías y con la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías, aceptando sus orientaciones y disposiciones, y aportando la colaboración económica necesaria establecida por ésta.

CAPÍTULO V

ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA COFRADÍA

ARTÍCULO 45. DOMINIO DE LOS BIENES.

A la Ilustre y Franciscana Cofradía del Santísimo Cristo de las Misericordias y Nuestra Señora de las Lágrimas corresponde el uso y dominio de sus bienes legítimamente adquiridos, los cuales, al ser bienes eclesiásticos, se rigen por las normas del Código de Derecho Canónico y las de estos Estatutos, bajo la responsabilidad última del Hermano Mayor.

ARTÍCULO 46. LEGALIZACIÓN CIVIL DE TÍTULOS.

Las fuentes ordinarias de los ingresos de la Cofradía son las cuotas de los cofrades y toda limosna o donación espontáneamente recibida.

Son fuentes extraordinarias de ingresos todos los demás ingresos recibidos por otros medios, que siempre serán conformes con la naturaleza y fines de la Cofradía.

Para solicitar subvenciones de organismos civiles, se pedirá autorización a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías, acompañando el correspondiente presupuesto que lo justifique.

Cualquier ofrenda hecha a la Cofradía deberá destinarse a sus fines estatutarios, siempre a través del correspondiente presupuesto. Para rechazarla o aceptarla, si está gravada por alguna carga o condición, deberá solicitarse autorización del Obispo diocesano.

ARTÍCULO 47. CONFECCIÓN DE PRESUPUESTOS.

La Cofradía confeccionará anualmente su presupuesto de gastos ordinarios, adaptado a los ingresos previstos y reales. Se considerarán gastos ordinarios los necesarios para la limpieza, cuidado y mantenimiento o reposición de bienes, así como para la adquisición de otros considerados de uso corriente y cuyo importe se cubra con recursos ordinarios.

Cuando haya que hacer gastos extraordinarios que supongan enajenación, pérdida o disminución de bienes patrimoniales, o se trate de contratos a pagar con futuras limosnas o créditos personales, o bien tengan por objeto cosas consideradas preciosas, por razón de su arte, antigüedad o cuantía excepcional, la Cofradía presentará el correspondiente presupuesto extraordinario a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías para su expresa aprobación por el Obispo de la diócesis.

ARTÍCULO 49. GASTOS Y DISPOSICIÓN DE FONDOS.

El Hermano Mayor, como responsable último de la administración de los bienes de la Cofradía, no podrá autorizar gasto alguno que no esté previsto en el Presupuesto, sea ordinario o extraordinario.

Para disponer de fondos de la Cofradía, que estarán depositados a nombre de la misma y nunca a título personal de ningún miembro, se reconocerá la firma de tres miembros con cargos directivos, precisando para ordenar el movimiento de fondos, al menos la firma de dos, uno de los cuales será el Hermano Mayor.

ARTÍCULO 50. RENDICIÓN DE CUENTAS.

A efectos de rendición de cuentas, esta Cofradía enviará cada año a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías los balances correspondientes a los presupuestos ordinario y extraordinario, durante el mes de junio para su revisión.

El Hermano Mayor ordenará igualmente dar a las cuentas suficiente publicidad para conocimiento de todos.

ARTÍCULO 51. INVENTARIO, ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE IMÁGENES.

El Tesorero de la Cofradía, al tomar posesión de su cargo, confeccionará un inventario exacto y detallado de cuantos bienes, muebles, inmuebles y preciosos, posea la Cofradía. El Hermano Mayor lo firmará y ordenará enviar una copia a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.

Los bienes inventariados se conservarán siempre con las suficientes medidas de seguridad, excepto los preciosos, que serán depositados en una entidad bancaria. En el caso de una futura adquisición o reposición de alguna imagen, la Cofradía solicitará licencia escrita al Obispo diocesano.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN Y SUPRESIÓN DE LA COFRADÍA

ARTÍCULO 52. EXTINCIÓN Y SUPRESIÓN: DESTINO DE LOS BIENES DE LA COFRADÍA.

La Cofradía, persona jurídica perpetua por su naturaleza, se extinguirá si su actividad cesa por espacio de cien años.

Podrá también, según Derecho (cn. 320), ser suprimida por el Obispo de la diócesis.

En caso de disolución, sus bienes pasarán:

Si existen otras cofradías de la misma naturaleza en la Parroquia o ciudad, a éstas; si no, a la Agrupación de Cofradías para que, en el plazo de diez años, se pueda crear otra; si no se dan estos supuestos anteriores, quedarán a la libre disposición del Obispo de la diócesis.



**ILUSTRE Y FRANCISCANA COFRADÍA DEL
SANTÍSIMO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS
Y NUESTRA SEÑORA DE LAS LÁGRIMAS**

(ESTUDIANTES)

Jaén

ANEXO I

ESCUDO DE LA COFRADÍA



ANEXO II

SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE “ILUSTRE Y FRANCISCANA COFRADÍA”

El extravío del primitivo libro de actas de esta Cofradía (1946-1963) no permite conocer el motivo concreto ni el momento en que comienza a ser utilizado el título de Ilustre Cofradía, si bien por la documentación rescatada se confirma su utilización antes de la primera década de existencia de la Cofradía.

Conforme a las normas diocesanas, la Cofradía del Santísimo Cristo de las Misericordias y Nuestra Señora de las Lágrimas defiende y justifica su utilización en base a un antiguo uso que se remonta así a sus propios orígenes.

Como prueba de tal utilización se acompaña en el presente anexo II copia de documentación en la que se alude a esta corporación bajo el título de “Ilustre”.

Documentación que se cita:

-Saluda dirigido por el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, don Jesús Rubio García Molina, de fecha 1 de marzo de 1956.

-Carta del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, don Jesús Rubio García Molina, de fecha 6 de abril de 1957.

-Instancia del presidente de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Jaén al Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis trasladando la petición realizada por la Cofradía para poder realizar su salida penitencial de la Santa Iglesia Catedral, de fecha 29 de marzo de 1963.

-Contestación del Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo a la instancia anteriormente citada, de fecha 2 de abril de 1963.

-Recorte de prensa sobre el nombramiento del Colegio San Agustín como hermano mayor honorario de la Cofradía, de fecha 20 de junio de 1963.

-Convocatoria impresa de cultos a celebrar en la iglesia del Real Monasterio de Santa Clara, de fecha febrero de 1964.

-Recorte de prensa sobre la próxima primera salida de la Cofradía desde la parroquia de Nuestra Señora de Belén y San Roque, de fecha 19 de marzo de 1964.

-Recorte de prensa sobre la estación de penitencia realizada desde la Parroquia de Nuestra Señora de Belén y San Roque, de fecha 1964.

-Tríptico publicado por la agrupación de Cofradías de Semana Santa de Jaén, de fecha 1964.

- Programa oficial de itinerarios de la Semana Santa de Jaén de 1965.
- Convocatoria impresa de cultos a celebrar en la Parroquia de Nuestra Señora de Belén y San Roque, de fecha marzo de 1967.
- Programa oficial de itinerarios de la Semana Santa de Jaén de 1968.
- Programa oficial de itinerarios de la Semana Santa de Jaén de 1969.
- Programa oficial de itinerarios de la Semana Santa de Jaén de 1970.
- Programa oficial de itinerarios de la Semana Santa de Jaén de 1971.
- Tríptico editado por la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Jaén, de fecha 1973.
- Contrato entre la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Jaén y la Cofradía para la reparación del trono de Nuestra Señora de las Lágrimas y su anual cesión a la Agrupación para la procesión del Señor Resucitado, de fecha 15 de marzo de 1976.
- Página 17 de los Estatutos de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Jaén, aprobados con fecha 10 de diciembre de 1980, en la que se incluye el artículo 57 de los mismos, sobre cofradías y hermandades que integran la Agrupación.

En 1991, el Obispo de la diócesis aprobaba los estatutos vigentes hasta la presente modificación, en la que oficialmente constaba la denominación de “Ilustre Cofradía”.

Sobre el título de “Cofradía Franciscana”, hay que reseñar que el mismo fue entregado personalmente por el Padre Provincial de la Provincia Franciscana de Granada de Nuestra Señora de Regla, de la Orden Franciscana Menor, Fray Severino Calderón Martínez, al Hermano Mayor de la Cofradía, el día 8 de marzo de 2008, durante el transcurso de la celebración del triduo cuaresmal, previa solicitud realizada en forma por la hermandad y aprobación por el definitorio provincial tras el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Se adjunta el documento acreditativo de la concesión del nombramiento.

El Hermano Mayor
Fdo. Vicente Izquierdo Cañada

VºBº El Párroco

El Secretario
Fdo. Juan C. Moreno Montoro

Jaén, septiembre de 2008.

